

**APRUEBA REAJUSTE, ACTUALIZA MONTOS  
Y CONFIRMA COBERTURA RESPECTO DE  
LOS CONVENIOS SUSCRITOS POR LA JUNTA  
NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS  
EN EL MARCO DEL PROGRAMA  
HABILIDADES PARA LA VIDA III PARA EL AÑO  
2022 EN LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 019**

**Antofagasta, 28 de Febrero 2022**

**V I S T O:**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5311, de 1968, del Ministerio de Educación, que fija Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180, de 1973, que declara en receso al consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la ley N° 21.395 de presupuestos para el sector público para el año 2022; en la Resolución Exenta N° 2651, de 15 de octubre de 2019, que delega facultades en Directores Regionales y el Jefe del Departamento Jurídico de la Junta Nacional y Auxilio Escolar y Becas, y deja sin efecto resoluciones que indica; en la Resolución Exenta N° 2901 de fecha 02 de Diciembre de 2020 que Aprueba Términos de Referencia Administrativos y Técnicos para proyectos de continuidad 2021 - 2022 para el Programa Habilidades para la Vida III; en el Memorándum N° 02 de fecha 06 de Enero del año 2022 que informa el monto del reajuste emitido por el Departamento de Administración y Finanzas de JUNAEB; en la Resolución RA\_N° 173/409/2020 de fecha 06 de Junio 2020, que nombra Director Regional de JUNAEB, Región de Antofagasta; en la resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y en la resolución N° 16, de fecha 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

## CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante indistintamente JUNAEB, Corporación Autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares más vulnerables del país, entre los cuales se encuentra el Programa Habilidades para la Vida, que se implementa mediante modalidades I, II y III dependiendo del grupo etario de los estudiantes beneficiados.

2.- Que, JUNAEB tiene como misión acompañar a los/as estudiantes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, para contribuir a la igualdad de oportunidades dentro del sistema educacional, a través de la entrega oportuna de bienes y/o servicios.

3.- Que, según lo dispuesto en el artículo 5 letra g) de la Ley N° 15.720 de 1964, JUNAEB está facultada para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.

4.- Que, la Ley de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2022, contempla según imputación presupuestaria 09.09.02.24.03.169, Glosa 05, aportes para el Programa Habilidades Para la Vida.

5.- Que, la Glosa antes referida dispone: *“Incluye los recursos para ser traspasados a otras entidades públicas, privadas y/o personas naturales, con el objeto de promover bienestar y apoyo psicosocial, detectar y prevenir riesgo e intervenir en trastornos de salud mental que afectan a los estudiantes, con la finalidad de prevenir su deserción del sistema educacional y apoyarlos en su integración”.*

6.- Que, JUNAEB mediante diversos instrumentos elaboró términos de referencia administrativos y técnicos para la presentación de propuestas de continuidad, para el ciclo 2021 y 2022, que fueron aprobados mediante los actos administrativos que a continuación se detallan:

- Resolución Exenta N° 2901 de fecha 02 de Diciembre de 2020, que Aprueba Términos de Referencia Administrativos y Técnicos para la presentación de propuestas de continuidad para la ejecución del Programa HPV III para los años 2021 y 2022.

7.- Que, esta Dirección Regional en el marco de los términos de referencia antes citados, suscribió con Corporación Municipal de Desarrollo Social Antofagasta, convenio para la ejecución del Programa HPV III, durante el período 2021-2022, aprobado mediante los respectivos actos administrativos emanados de esta Dirección Regional.

8.- Que, de conformidad a lo establecido en los términos de referencia, ya citados, y en la cláusula quinta de los convenios suscritos en el marco de aquellos, JUNAEB procederá a aprobar mediante resolución exenta el presupuesto reajustado para el segundo año de vigencia de los convenios.

9.- Que, mediante Memorandum N° 02, de fecha 06 de Enero 2022, el Departamento de Administración y Finanzas informa que el monto del reajuste a aplicar es del 4,4% para el año 2022, de conformidad a lo dispuesto en la ley de presupuestos para el sector público N° 21.395, para el año 2022, aplicable a los convenios citados ya referidos, cuyo detalle se encuentra en el artículo primero de la parte resolutive de este acto.

#### **RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE** y páguese las sumas indicadas en la Tabla N° 1, por concepto de reajuste anual de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente acto administrativo, y que, por razones de buen servicio, se devengarán desde el 1 de enero del año 2022.

**Tabla N°1**

<b>Programa</b>	<b>Comuna</b>	<b>Resolución Exenta./Afecta que aprueba convenio</b>	<b>Entidad ejecutora</b>	<b>Monto \$ en pesos chilenos 2021</b>	<b>Monto \$ en pesos chilenos, con reajuste 2022</b>
<b>HPV III</b>	<b>ANTOFAGASTA</b>	<b>EXENTA N° 015 DE FECHA 10-02-2021</b>	<b>CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE ANTOFAGASTA</b>	<b>\$83.351.000</b>	<b>\$87.019.000</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO: ACTUALÍCESE** el monto de las cuotas a pagar para el año 2022 incluyendo el reajuste aprobado en el artículo precedente, según se detalla a continuación:

Programa	Comuna	Monto 1° cuota	Monto 2° cuota	Monto 3° cuota	Monto total año 2022
HPV III	ANTOFAGASTA	\$52.211.400	\$17.403.800	\$17.403.800	\$87.019.000

**ARTÍCULO TERCERO: ACTUALÍCESE** el monto del aporte local comprometido para el año 2022, en virtud de la programación anual aprobada, según el siguiente detalle:

Programa	Comuna	Monto aporte local 2022	Porcentaje aporte local según proyecto
HPV III	ANTOFAGASTA	\$ 9.666.208	10%

**ARTÍCULO CUARTO: CONFÍRMESE** la cobertura de establecimientos educacionales para el año 2022, según detalle de programación aprobada para el año 2022.

Programa	Comuna	RBD	Digito Verificado	Establecimiento Educacional	Dependencia Administrativa	Año Ingreso al Programa
HPV III	ANTOFAGASTA	31.345	0	Liceo Politécnico los Arenales	Corporación Municipal	2018
HPV III	ANTOFAGASTA	280	0	Instituto Superior de Comercio Jerardo Muñoz Campo	Corporación Municipal	2018
HPV III	ANTOFAGASTA	283	0	Liceo Técnico Antofagasta	Corporación Municipal	2018
HPV III	ANTOFAGASTA	286	0	Liceo la Portada	Corporación Municipal	2018

**ARTÍCULO QUINTO: IMPÚTESE** el gasto que irrogue este acto al ítem presupuestario Partida N°09, Capítulo N°09, Programa N° 02, Subtítulo N°24, Ítem N° 03, Asignación N° 169, Glosa N°05, que corresponde a la Ley de Presupuesto para el Sector Público N° 21.395 para el año 2022.

**ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE** por la Secretaría administrativa y documental del SIIAC la presente resolución, una vez tramitada, en la sub-sección “Actos con efectos sobre Terceros” de la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el mini sitio Gobierno Transparente, en el portal Web de JUNAEB, al objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285, sobre Accesos a la Información Pública, como en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE, Y COMUNÍQUESE.**

**HÉCTOR ANDRADE CALDERÓN**  
**DIRECTOR REGIONAL ANTOFAGASTA**  
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

DISTRIBUCIÓN:

- CMDS ANTOFAGASTA
- OFICINA DE PARTES JUNAEB ANTOFAGASTA